

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sujeta, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal de la Junta de Patronato del Real Dispensario anti-tuberculoso María Cristina, á la señora D.^a María Codorniu de La Cierva.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden autorizando á D. Andrés Ovejero Bustamante, pensionado por otra de 26 de Mayo próximo pasado, para trasladarse á Bélgica y Holanda.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando las denominaciones de los contadores de electricidad sistema Aron que se mencionan.

Otra disponiendo se realicen por Administración las obras de la carretera de Villanueva á la de Béjar á Sequeros, provincia de Salamanca.

Otra disponiendo que mientras no se normalice en Marruecos las actuales circunstancias sanitarias, se reduzca el servicio de la Sociedad La Rosa Hermanos, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas del Cuadro C, tercer grupo, Africa, á una comunicación diaria de Algeciras á Tánger y de Tánger á Algeciras.

Administración Central:

ESTADO.—Sección Colonial.—Rectificación al pliego de condiciones para la construcción de tres edificios en Santa Isabel de Fernando Póo, publicado en la GACETA del día de ayer.

ASUNTOS CONTENCIOSOS.—Anunciando el fallecimiento en Marsella de los súbditos españoles María Artigues García y Antonio Pérez Alfoca.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Circular disponiendo que los Médicos habilitados de las Inspecciones locales de Sanidad de los puertos que carecen de Estación sanitaria, no admitan ningún barco, pasajero ni mercancía procedentes de localidades del Imperio de Marruecos.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios declarando haberse presentado dentro de los plazos legales las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones para la provisión de las Auxiliares que se indican.

Dirección General de Primera enseñanza. Circular haciendo la distribución de las cinco plazas que han quedado sin cubrir en los exámenes de ingreso en la Escuela Superior del Magisterio, verificados el año actual.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio medio de la cotización de los efectos públicos verificados en el mes de Octubre próximo pasado.

Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Aprobando el proyecto y presupuesto para la apertura de una trinchera de ensayo para el establecimiento de la Estación internacional de Los Arañones, del ferrocarril de Canfranc.

Agua.—Autorizando á D. Eduardo Utard para ejecutar obras de defensa del río Ebro, en una finca propiedad de los señores Carenán y Tur, en término de Sierra, provincia de Zaragoza.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Navarro.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estado del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas durante los nueve meses del año actual.

Junta Clasificadora de las Obligaciones precedentes de Ultramar.—Relación número 252 de créditos por Obligaciones precedentes de la última guerra de Ultramar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar habido en los puertos de la Península é Islas adyacentes durante el mes de Septiembre del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1910, y á propuesta del Ministerio de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta de Patronato del Real Dispensario anti-

tuberculoso María Cristina, á la señora D.^a María Codorniu de La Cierva.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto autorizar á D. Andrés Ovejero Bustamante, pensionado por Real orden de 26 de Mayo próximo pasado, para trasladarse á Bélgica y Holanda.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia que por conducto del Gobernador civil de Madrid ha elevado D. Jacobo Schwab, representante de la Compagnie des compteurs Aron de Lavallois Perret (París), en solicitud de que se le autorice el cambio de denominación de varios contadores eléctricos aprobados por distintas Reales órdenes de este Ministerio:

Vistas las indicadas Reales órdenes:

Visto el informe de la Verificación oficial de Madrid:

Considerando que si bien las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores de electricidad de 8 de Mayo de 1908, exigen el estudio y aprobación de cada nuevo sistema de contadores que se ofrezca al público, con todos los requisitos que en su capítulo 2.º se establecen; en el caso presente, sin embargo, no se trata de nuevos sistemas de contadores, sino de cambiar las denominaciones de modelos ya aprobados, por razón de simplificaciones en la distribución de las fábricas constructoras de dichos contadores, no alterándose en nada la disposición de los órganos esenciales que caracterizan los sistemas aprobados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien aprobar las siguientes denominaciones de contadores sistema AROA R I M para el B M 40; R I M L para el B M 40 L; G M W para el C M W; G M A para el C M A (B M 32); H I T para el C I T H; R M A para el C M A (B M 60); D I T para el contador de inducción para corriente alternativa trifásica, también sistema Ar. on, aprobado por Real orden de 3 de Abril de 1909, y R M A para el C M A (B M 60), entendiéndose que este cambio de denominaciones no le autoriza para introducir la más pequeña variación que afecte á cualquiera de los elementos que caracterizan los citados modelos B M 40, B M 40 L, C M W, C M A (B M 32), C I T H y R M A (B M 60).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Verificación y comprobación de estos aparatos.

Para la verificación y comprobación de estos aparatos, véanse las Reales órdenes de 12 de Octubre de 1910, 27 de Diciembre de 1910, 3 de Abril de 1909 y 3 de Octubre de 1909.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se realicen por Administración las obras de la carretera de Villanueva á la de Béjar á Sequeros, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de ejecución es de 6.385,70 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen, con cargo al capítulo 20, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Director General de Obras Públicas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Santiago Alió, Representante de la Compañía La Roda Hermanos, concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas del cuadro C, tercer grupo, Africa, anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de autorización para modificar los itinerarios 7.º al 14 de la tabla de servicios de la contrata, ó sean los relativos á la comunicación con Tánger, fundándose en haberse declarado oficialmente la peste en Marruecos:

Vista la Circular de la Inspección General de Sanidad exterior, publicada en la GACETA de 5 del corriente, dictando medidas sanitarias para los buques procedentes de la costa Norte de Africa, en atención al desarrollo y gravedad que ha adquirido la peste en el expresado territorio:

Visto el artículo 20 del contrato celebrado por el Estado con la mencionada Sociedad para la realización de los servicios de referencia:

Considerando que dadas las actuales circunstancias sanitarias de Marruecos procede, en interés de la salud pública, acceder á lo solicitado, siempre que quede asegurada la comunicación diaria con Tánger para los solos efectos del servicio postal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que mientras no se normalice la situación sanitaria en Marruecos se reduzca el servicio de la expresada Sociedad con Tánger á una comunicación diaria de Algeciras-Tánger y de Tánger-Algeciras, pero exclusivamente para la conducción de la correspondencia, quedándole prohibido, por tanto, tomar carga y pasaje en el mencionado puerto.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1911.

GASSET.

Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección Colonial.

En el pliego de condiciones para la construcción de tres edificios en Santa Isabel de Fernando Póo, publicado en la GACETA del 7 del actual, aparecen las siguientes erratas:

Página 292, condiciones segunda y quinta, dice: Noviembre próximo, debiendo decir Noviembre actual.

En la condición décimaquinta, dice: 20.000, debiendo decir 15.000.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

María Artigues García, natural de Mallorca, de treinta y tres años, y

Antonio Pérez Alfoca, natural de Cartagena, de cuarenta y nueve años, jornalero.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Las noticias publicadas por este Centro acerca de la existencia de la peste en Mazagán, Casablanca, provincia de Dukkala, Saffi, Mogador, Asemmur y Tánger, obligan á la adopción de medidas para procurar la preservación de la salud pública.

En su virtud, y por razones análogas á las citadas en la orden circular de esta Inspección General de 20 de Agosto de 1910 (GACETA del 22), se ha tenido á bien resolver que, en tanto no se disponga lo contrario, los Médicos habilitados de las Inspecciones locales de Sanidad de los puertos que carecen de Estación sanitaria, no admitan ningún barco, pasajero ni mercancía procedentes de puntos del Imperio de Marruecos; respecto á los barcos, ni aun cuando su Capitán presente patente limpia indubitada, debiendo despedirle á una Estación sanitaria, para si en ella obtiene la libre plática, admitirlo después sin dificultad en el puerto habilitado; y respecto á los pasajeros y mercaderías, sin que se acompañen, los primeros, de patente personal, y las segundas, de certificado de libre admisión, expedido por una Estación sanitaria de puerto ó terrestre fronteriza; siendo, desde luego, aplicable, con más motivo, estas disposiciones á aquellos puertos que carezcan de Estación sanitaria y de Inspección local habilitada; haciendo presente á los señores Alcaldes de los Municipios correspondientes la grave responsabilidad en que incurrirían, de no tener exacto cumplimiento las disposiciones de Sanidad marítima en los términos de su jurisdicción.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Comercio, Autoridades sanitarias de los puertos y Estaciones terrestres fronterizas y señores Alcaldes de los Municipios de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, GACETA del 14 de Agosto, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del primer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Cádiz y Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Rafael Campos Fillol.
Alejandro Rodríguez Cadarso.
Leonardo de la Peña y Díaz.
Carlos Puerta Gaona.
José Megías Manzano.
Victor Bueno Sanz.
José Campos Igual.
Juan Casasayas y Cucurella.
Leopoldo Pombo Sánchez.
Fabriciano Filiberto Villalobos González.
Félix Igea Rodríguez.
Antonio Cru y Miralles.
José Tomás López Trigo.
Ignacio Durán Sanz.
Francisco Coll Turbán.
Francisco Oliver Rubio.
Manuel Novoa y Puga.
José Jiménez Lebrán, y
Francisco Rozabal.

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones, por no haber presentado con la instancia documentación alguna D. Julián de la Villa, D. Rafael Santos y don Manuel Berdín Alcón, así como D. Manuel Seres, por no justificar la cualidad de Doctor en Medicina ó haber aprobado los ejercicios para la obtención de dicho grado.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Salamanca, Granada y Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Manuel Ibáñez Campoy.
Angel Torres Alonso.
Fernando Alcina González.
Enrique Díaz Martínez.
Victor Bueso Sanz.
Francisco Díez Rodríguez.
Teodoro Manuel Fernández Casas.
José Megías Manzano.
Francisco Manuel Jiménez García de la Serrana.
Celedonio Cubo Sanz.
Fernando Escobar Manzano.
Adolfo Sapena.
Laureano Olivares.
Enrique Slocker y La Rosa.
Juan Esteban Muñoz.
Félix Igea Rodríguez.
Francisco Ortega Montero.
Casimiro Martínez López.
Ignacio Durán Sanz.
Francisco Oliver Rubio.
Manuel Novoa Puga.
José Jiménez Lebrón, y
Manuel Traba Matalobos.

Quedan excluidos D. Julián de la Villa y D. Augusto Martín, por no haber presentado documentación alguna.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, GACETA del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Joaquín Segarra Llorens.
Enrique Díaz Martínez.
Rodolfo del Castillo y Ruiz.
Carlos Gieb Bullón.
Francisco Manuel Jiménez García de la Serrana.
Victor Bueso Sanz.
Celedonio Cubo Sanz.
Antonio Rodríguez Ronco.
Santiago Caventg Gutiérrez.
José Muñoz Pérez.
Alejandro Otero Fernández.
Félix Parache Asparó.
Julián Teixeira Perillán.
Ricardo Horro Alcocer.
Teodoro Beltrán Delfort.
Ricardo Becerro Antolín.
Tomás Rodríguez de Mata.

Queda excluido D. Aurelio Martín, por no haber justificado que no se halla incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado por Real orden de 27 de Julio del corriente año, GACETA del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del sexto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago, Salamanca y Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Primo Garrido Sánchez.
Félix Igea Rodríguez.
Antonio Rodríguez Ronco.
Eduardo Pastor Guillén.
Juan Vicente de Tapia.
Francisco Oliver Rubio.
Casimiro Martínez López.
Mariano Alvira Lasierra.
Manuel Novoa Puga, y
Salustiano Martínez Gómez.

Queda excluido D. José María Claver Navarro, por no haber acompañado á su instancia documento alguno.

2.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de 20 de Octubre, en el que modificando el artículo 45 del de 10 de Septiembre anterior, se dispone que las plazas de alumnos de un sexo que resulten vacantes en los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio acrezcan en los del otro, si de éste hubiere aprobados sin plaza en la misma convocatoria:

Resultando que en la Sección de Ciencias, de varones, han quedado sin proveer cinco plazas de alumnos en los exámenes del presente curso y que han sido aprobadas, además de las vacantes que señala el citado artículo, cinco alumnas de la Sección de Ciencias, una en la de Letras y cuatro en la de Labores:

Considerando que en el presente curso hay exceso de alumnas en la Sección de Ciencias y que habiendo de variar en cada año las circunstancias conforme á las cuales haya de aplicarse el referido artículo, no puede establecerse una regla general para lo sucesivo,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien:

1.º Que las cinco vacantes que este año han quedado sin cubrir se distribuyan en la siguiente forma: una para la alumna aprobada en la Sección de Letras, dos para los primeros lugares de Ciencias, y otras dos para los dos primeros de Labores, y

2.º Que esta distribución no habrá de servir de regla para otros casos semejantes, en los que deberá recaer una resolución particular.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 1.º de Noviembre de 1911.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad Central

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, 83 563

Deuda amortizable al 4 por 100, 95 100.

Deuda amortizable al 5 por 100, 101,283.

Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, 100,171.

Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100, 100,997.

Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Director general, Isidro Pérez y Oliva.

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCEPCIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Aprobado técnicamente por Real orden de 10 de Agosto último el proyecto de apertura de una trinchera de ensayo para el establecimiento de la Estación internacional de Los Arañones, en el ferrocarril de Canfranc, y siendo necesaria la ejecución de esta obra por Administración, cuyo importe asciende á 47.369,98 pesetas, se ha remitido el expediente á informe del Consejo de Estado, que ha emitido el dictamen que se transcribe á continuación:

«En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el expediente ante en excepción de subasta para la ejecución del proyecto de apertura de una trinchera de ensayo para el establecimiento de la Estación internacional de Los Arañones, del ferrocarril de Canfranc:

Resultando de los antecedentes remitidos que fue convenido por los Gobiernos de Francia y España que la estación inter-

nacional de Canfranc, del ferrocarril de Zuera á Olorón, costeada por partes iguales, se sitúe en el sitio llamado Los Arañones, muy próximo á la boca española del túnel en Somport, las delegaciones de ambos países han llegado al acuerdo de fijar para la explanada de la estación las dimensiones aproximadas en 160 metros de ancho por 900 metros de longitud, pero no existe conformidad acerca de la posición de la explanada respecto del cauce del río Aragón, por entender la Delegación francesa que la explanada debe hallarse principalmente en terraplén ocupando el lecho del río Aragón, que se cubrirá con el objeto de interesar en desmonte lo menos posible los conos de deyección de los torrentes de la margen izquierda, que supone propensos á corrimientos, temor que aún tiene la Delegación española, fundándose en la antigüedad de aquellos terrenos, opinando que puede hacerse la explanada á media ladera ó tocando los citados conos y aprovechando sus productos en el terraplén con ligera desviación de dicho río:

»De estas dos soluciones, la francesa importa un millón de pesetas más que la española, y agotados los razonamientos por una y otra parte sin llegar á un acuerdo, y no quedando más solución que acudir al resultado de la experiencia, se ha proyectado practicar en el cono de deyección del torrente Epifanio, el más propenso á corrimientos en opinión de los técnicos franceses, una trinchera de ensayo que alcance la cota máxima que ha de tener la solución española, con objeto de que ejecutada esta obra antes de Noviembre, en que comienza el mal tiempo en los Pirineos, imposibilitando el trabajo, quede sometido á los temporales de agua y meses de invierno, y en la primavera, después de tan ruda prueba, se podrá decidir cuál de las dos soluciones debe adoptarse para el emplazamiento de la Estación internacional.

»Examinado el proyecto formulado por el Ingeniero Jefe y por la Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos, así como el presupuesto, que asciende á pesetas 47.369,98, se propuso por ésta la aprobación de uno y otro, que estima acertados y procedentes, indicando la necesidad de ejecutar las obras por Administración, dada la urgencia de realizarlo antes de la época de las nieves, que impide cumplir las formalidades y trámites que lleva en sí toda subasta.

»El Negociado de Ferrocarriles, de acuerdo con el parecer de la Comisión, propuso la aprobación del proyecto, mas considerando que la excepción de subasta que se pretende se halla comprendida en el caso 3.º del artículo 55 de la nueva ley de Contabilidad de 1.º de Julio próximo pasado, indicó la necesidad de oír antes de resolver al Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, y conforme el Ministerio con esta indicación, ha remitido los antecedentes á este Cuerpo consultivo.

»El Consejo, después de un detenido examen de los datos é informes unidos al expediente, considera que el caso de que se trata es de los comprendidos en el mencionado artículo de la vigente ley de Contabilidad para poder ser exceptuado de las formalidades de subasta, toda vez que la urgencia de realizar las obras á que el proyecto se refiere han de ejecutarse antes del período de las nieves, que impiden todo trabajo en la zona de emplazamiento de la estación internacional de Los Arañones, no permitiendo el poco tiempo que falta hasta la entrada del invierno cumplir los trámites y

requisitos que exige toda subasta pública.

»Por otra parte, el carácter internacional que las obras del ferrocarril de Canfranc tienen, exige por parte de la Administración española la mayor rapidez en la ejecución de la parte de obra que la incumbe realizar, en virtud de los compromisos contraídos con la nación vecina, y de no autorizarse se ejecuten directamente por el Estado las mencionadas obras, es indudable sufrirían éstas un retraso considerable, dado el carácter que las mismas tienen y la necesidad de que transcurre un gran lapso de tiempo entre la apertura de la trinchera y el establecimiento de la mencionada estación para que pueda comprobarse el ensayo que se intenta para decidir la controversia surgida entre los delegados franceses y españoles.

»En su consecuencia, y no teniendo nada que alegar en contra del proyecto y presupuesto redactados que han merecido la aprobación de los funcionarios y Centros técnicos, y resultando evidente la urgencia de la realización de las obras que se proponen,

»Este Consejo, constituido en Comisión permanente, es de dictamen:

»1.º Que procede aprobar el proyecto y presupuesto de apertura de una trinchera de ensayo para el establecimiento de la estación internacional de Los Arañones, del ferrocarril de Canfranc.

»2.º Que procede exceptuar de las formalidades de subasta las mencionadas obras, por tratarse de un caso de verdadera urgencia, comprendido en el párrafo 3.º del artículo 55 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio último.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el dictamen de dicho alto Cuerpo consultivo, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de orden del señor Ministro se comunica á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

AGUAS

Visto el proyecto y expediente incoado por D. Eduardo Utard en representación de los Sres. Carenan y Tur, solicitando autorización para construir obras de defensa contra el río Ebro, en una finca de su propiedad, en término de Osera, provincia de Zaragoza:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las Instrucciones vigentes:

Resultando que durante el período correspondiente se presentaron dos reclamaciones suscritas por el Ayuntamiento de Osera y el Sindicato de Riegos de Pina:

Resultando que todos los informes son favorables á la petición:

Considerando que del informe de la Jefatura de Obras Públicas, se deduce que es cierto que la finca de referencia va siendo socavada por el Ebro:

Considerando que este informe se ha tenido en cuenta, y se han atendido en su justo valor las dos reclamaciones presentadas:

Considerando que con las obras que se proyectan, no sólo se defiende la finca de los peticionarios, sino que también se tiende á encauzar el río en ese tramo;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esta Dirección General, ha tenido á

bien conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Eduardo Utard, como representante de los Sres. Carenan y Tur, para ejecutar obras de defensa del río Ebro en una finca propiedad de dichos señores en término de Osera, provincia de Zaragoza;

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero D. José María Royo, que ha servido de base al expediente, exceptuando el último espigón aguas abajo, que quedará sustituido por la prolongación hacia aguas arriba hasta encontrar la margen derecha de la estacada que hoy tienen construída á continuación de un espigón de 30 metros de longitud. Dicha estacada podrá prolongarse aguas abajo hasta apoyarse en el islote que hoy existe formado inmediatamente aguas abajo de estas obras;

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y al efecto el concesionario dará cuenta con la debida anticipación de la fecha en que hayan de comenzarse las obras, así como también avisará la fecha de terminación de las mismas para su reconocimiento final. Los gastos que estas operaciones ocasionen serán de cuenta del concesionario;

4.ª Las obras comenzarán en un plazo de tres meses, y terminarán en el de dos años, á partir de la fecha de la concesión. Lo primero que deberá construirse será la prolongación hacia aguas arriba de la doble estacada de 52 metros, que hoy está construída;

5.ª El Ingeniero Inspector de las obras podrá determinar las variaciones que en la situación de los espigones y estacadas hay que admitir por las variaciones que pueda tener la margen del río cuando vayan á verificarse las obras. También podrá prescribir las condiciones de detalle que dentro de la concesión son necesarias;

6.ª Si el concesionario renunciase á construir todas las obras ó esta estacada que se menciona en la cláusula anterior, quedará obligado á destruir en un plazo de tres meses, á partir de la fecha de esta concesión, el espigón de 30 metros que hoy tiene construído y de que parte la estacada de referencia;

7.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y á título precario, pudiendo, por tanto, la Administración mandar destruir todas ó parte de las obras si así lo exige conveniente, sin que por ello tenga derecho el concesionario á reclamación é indemnización por daños y perjuicios;

8.ª Esta concesión quedará desde luego caducada y sin efecto, por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas;

9.ª El acta de reconocimiento final de las obras, será remitido á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas;

10. Antes de empezar las obras, el peticionario presentará como fianza la carta de pago del 1 por 100 del presupuesto de las mismas, la cual le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

Lo que de orden del señor Ministro, lo comunico á V. S. para su conocimiento el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1911.—El Director general, Armiñán.

Señor Gobernador civil de Zaragoza.